

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 31 de julio de 1968 por la que se dota la plaza de Profesor agregado de «Derecho Internacional Público» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona y se dota la de «Derecho Internacional Público y Privado» en la misma Facultad.*

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondiente, y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado y en el Decreto 1242/1967, de 1 de junio, Ordenador de la Facultad de Derecho, Este Ministerio ha dispuesto:

Primer.—Declarar desdota la plaza de Profesor agregado de «Derecho Internacional Público» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

Segundo.—Dotar en la indicada Facultad la plaza de Profesor agregado de «Derecho Internacional Público y Privado», con efectos económicos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 30 de agosto de 1968 por la que se crean Escuelas de Enseñanza Primaria con el carácter de Enseñanza Especial, en régimen de Consejo Escolar Primario.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas, y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, todas ellas con el carácter de Enseñanza Especial:

Una unidad de niños en la Graduada «San José», del casco del Ayuntamiento de Vitoria (Alava), dependiente del Consejo Escolar Primario «San José» pro subnormales de Alava.

Tres unidades de niñas y dos de niños, éstas por transformación de las dos de niños existentes en la parroquia «Nuestra Señora de Montserrat», del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Escuelas Nacionales Parroquiales de la Archidiócesis de Barcelona.

Una unidad de niñas por transformación de una de niñas existente en el Centro Psicopedagógico «Purísima Concepción», del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Una unidad de niños en la Residencia Infantil «San Cayetano», del casco del Ayuntamiento de León (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Centro de Enseñanza Primaria de la Diputación Provincial.

Tres unidades de niños «Virgen de la Esperanza», del casco del Ayuntamiento de Murcia (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario Asociación de Padres y Protectores Subnormales de Murcia.

Una unidad de niños y una de niñas en Noreña, del Ayuntamiento de Noreña (Oviedo), dependiente del Consejo Escolar Primario Asociación Asturiana de Protección a Subnormales.

Dos unidades de niños y dos de niñas en la calle Horacio Nelson, 42, del casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Círculo Insular de Tenerife.

Una unidad de niños y una de niñas en la Escuela-Hogar Especial de Subnormales, del casco del Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario Caja de Ahorros Municipal de Bilbao.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, conforme a las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 6 de septiembre de 1968 por la que se dotan en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia las cátedras que se indican.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero, número 7, del Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, por el que se incrementa en 200 plazas la plantilla del Cuerpo de Catedráticos de Universidad,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza, ha resuelto dotar, con efectos de 1 de octubre del corriente año, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, las siguientes cátedras: «Historia Antigua Universal», «Historia Medieval de España», «Historia de la Literatura Románica» e «Historia de la Lengua y Literatura Francesas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de septiembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 6 de septiembre de 1968 por la que se dotan en las Facultades que se mencionan de la Universidad de Sevilla las cátedras que se indican.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero, número 7, del Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, por el que se incrementa en 200 plazas la plantilla del Cuerpo de Catedráticos de Universidad,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza, ha resuelto dotar, con efectos de 1 de octubre del corriente año, en las Facultades que a continuación se expresan de la Universidad de Sevilla, las siguientes cátedras:

Facultad de Ciencias: «Álgebra y Topología».

Facultad de Filosofía y Letras: «Lengua y Literatura Árabes», «Historia de la Iglesia e Instituciones canónicas indias» e «Historia del Arte español».

Facultad de Veterinaria: «Bromatología e Inspección de Mataderos».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de septiembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican las obras de construcción de Escuelas Graduadas de ocho secciones en la calle Rodríguez Marín, del Ayuntamiento de Ecija (Sevilla).*

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 19 de abril de 1968, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 30 de abril de 1968 del citado mes, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de Escuelas Graduadas de ocho secciones en la calle Rodríguez Marín, Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), y adjudicada provisionalmente a don Alfonso García Saiz, Isabel II, 11, La Carlota (Córdoba).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al menor postor, don Alfonso García Saiz, domiciliado en Isabel II, 11, La Carlota (Córdoba), en la cantidad líquida de 2.635.710,92 pesetas, que resulta una vez deducida la de pesetas 465.125,45 a que asciende la baja del 15 por 100 hecha en su proposición de la de 3.100.836,37 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para anualidad de 1968, 2.735.160,92 pesetas.